

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No.: 2022ER0004697 - SDQS No. 1606832022.

A los 6 días del mes de junio de 2022 LA **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0004697 - SDQS No. 1606832022.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0005451
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 6 / 06 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

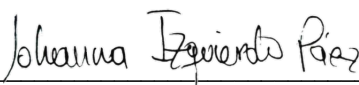
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación: 2022EE0005451 en cinco (5) folios

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 del mes de junio del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
Subdirectora de Atención a la Fauna

Bogotá, 6 de Junio de 2022

No Radicado : 2022EE0005451

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0004697** - SDQS No. **1606832022**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Erika Rodríguez – Contratista SAF
Revisó: Oscar Jimenez- Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., junio de 2022

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0004697 – SDQS No. 1606832022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, realizó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 97 C No. 48 – 78 sur manzana 14 casa 043, siendo la dirección real y verificándose al momento de la visita como carrera 97 C No. 49 – 78 sur manzana 14 casa 043, barrio Porvenir de la localidad de Bosa, para el pasado 26 de abril de 2022 a las 02:05 pm. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no hubo respuesta al llamado en la puerta por parte de los habitantes del predio; Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de un (1) día hábil. No obstante, a los canales de atención al ciudadano no recibimos respuesta a la misma y se reprograma nueva visita por parte del equipo técnico de Escuadrón Anticrueldad del 15 al 30 de junio de 2022 con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal. Es importante mencionar que al momento de la visita del día 26 de abril de 2022 no se evidenció al animal objeto de la petición en el perímetro del predio.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y

abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Johanna Izquierdo Páez".

JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s). Dos (2) Folios – Acta de visita

Elaboró: Erika Rodríguez – Contratista SAF 

Revisó: Oscar Jimenez- Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL																																	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																																	
Código: PM05-PR08-003						Versión: 5.0																											
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA VISITA		26/04/2022		HORA INICIAL		14:05		HORA FINAL		14:15																					
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		ninguna		TIPO DE DEPENDENCIA		acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro																					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado																							
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA		CM2 200 1771		MOTIVO DE VISITA		Visita Verificación condiciones de bienestar																											
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																																	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:				C.C.				Pasaporte		Cédula Extrajera																			
Número de documento:				de				Género:				Edad:																					
Dirección de la diligencia:				Carrera 97C # 48 Sur 78 Manzana M Casa 043				Teléfono:				Género:		Edad:																			
Localidad:				Bosa				Barrio:				Portavieja		Teléfono:																			
Resolución con el(los) animal(es):																																	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:				C.C.				Pasaporte		Cédula Extrajera																			
Número de documento:				de				Teléfono:				Género:		Edad:																			
Empleo:				Personas que habitan en el predio:				Cédula				Tipo y número documento:																					
Tipo de vivienda:				Autos de Inmueble:																													
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																																	
Motivo de visita fallida:				Dirección no encontrada				Dirección no existe				No se encuentra el animal				Ausencia de tenedor responsable				No se permitió el ingreso													
¿Se dejó comunicación?				Si				No				No aplica				Plazo (días):				Tipología de la Petición				Gravedad Leve									
El tenedor responsable:				Si				No				No aplica				Fecha/hora:				Gravedad Alta				No aplica									
Problema animal(es):				Reprogramar cita política				Reprogramar con policía				Revisar a Inspección de Policía				Remediar a CELMA				Cerrar el Caso													
Fue posible observar el animal:				Si				No				No aplica				Estado:																	
Observaciones adicionales:														El Vigilante Perro M ingreso sin autorización para el llamado constante de la puerta nadie responde al exterior no se evidencia el felino mencionado en la petición, se llama a la Atencionista la cual indica que duraron la ubicación del felino y que la visita se debe realizar después de las 6 PM y antes de las 6 AM, la decisión correcta es la terminada en 49-78 Sur.																			
FALTA SILVESTRE														Acta de Incautación No: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: / No. Animales: /																			
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS														Mediante el presente escrito, se fundamenta en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) sujeto a la autoridad pública para realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) salvado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.																			
El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra(n) localizado(s) con el No.:																																	
No aplica																																	
Autoridad de Policía en presencia que verifica el procedimiento de aprehensión material preventiva y autoriza la presente solicitud:														Nombre: / Firma: / Cargo / placa: / Estación: /																			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario y/o tenedor (a) del(los) animal(es) enmendado(s) o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y visitas técnicas que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o vectores para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																																	
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar														Número de individuos valorados										Número de Conceptos favorables									
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo														Número de folios anexados de procedimiento de campo										Número de Conceptos desfavorables									
¿Se calificó como de bienestar?																								Número de Conceptos pendientes									

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMS-PR08-F33		Versión: 3.0	
TIPO DE DENUNCIA					
Denuncia 1108	☒ Reportante	☐ Compromiso de Bienestar	☐ No Aplica	☐ Otra	☐ Cual?
CONDICIONES DE BIENESTAR A MENOR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN					
Contenido para el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.					
CONFORT					
Contenido para el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.					
SALUD FÍSICA					
Contenido para el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.					
COMPORTAMIENTO					
Contenido para el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.					
ESTADO MENTAL					
Contenido para el cual todo animal debe estar libre de sufrimiento y su entorno con presencia de señales emocionales positivas.					
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el responsable no compromete a informar la nueva dirección al IDPBA a los correos electrónicos: seguimientounidad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 16-184A en Residencia Tequendama Torre Sur, Piso 8. Paso para el cumplimiento del compromiso de bienestar: <u>N/A</u> Fecha de seguimiento: <u>1</u> / <u>1</u> / <u>18</u> En el caso de no haberse cumplido el compromiso, se deberá identificar como especie al que se le aplica el presente formulario. En caso de no haberse cumplido el compromiso, se deberá identificar como especie al que se le aplica el presente formulario. En caso de no haberse cumplido el compromiso, se deberá identificar como especie al que se le aplica el presente formulario. ¿Se ha cumplido con el compromiso de bienestar? ☒ Si ☐ No ☐ N/A					
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia		Médico Veterinario Responsable de la Diligencia			
Nombre: <u>Orlando Aguilón</u>		Nombre: <u>Campeador Nono</u>			
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>			
Matrícula Profesional No.: <u>36861</u>		Matrícula Profesional No.: <u>30852</u>			
Tercero de la Diligencia		Tercero de la Diligencia			
Nombre: <u>[Firma]</u>		Nombre: <u>[Firma]</u>			
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>			